



Radicado: S 2025060193014

Fecha: 12/08/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

Por la cual se incluye la modalidad **MEDIA TÉCNICA -- ESPECIALIDAD EN AGROPECUARIA** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ARENAS MONAS (DANE 205665000525)** del Municipio de San Pedro de Urabá - Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151º de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6º de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y el Decreto Departamental N°2024070000001 del 01 de enero del 2024

CONSIDERANDO QUE

El artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ARENAS MONAS (DANE 205665000525)** del Municipio de San Pedro de Urabá - Antioquia, ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental N° 201500094716 del 16 de marzo del 2015, por la cual se le concedió reconocimiento de carácter oficial.

Mediante oficio radicado N° 2025020018570 del 10 de mayo del 2025, enviado por el Director de Calidad y Trayectorias Educativas a la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, se conceptuó de manera favorable la inclusión de la modalidad de **MEDIA TÉCNICA – ESPECIALIDAD EN AGROPECUARIA** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ARENAS MONAS (DANE 205665000525)** del Municipio de San Pedro de Urabá - Antioquia, con base en el desarrollo institucional y en la satisfacción de las necesidades de su comunidad educativa y del municipio, haciendo uso del Convenio c01.pccntr.4255107 entre la Secretaría de Educación Departamental y el SENA.

Por consiguiente, dando respuesta a dicha solicitud, la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, conceptúa de manera favorable dicha decisión mediante Radicado N° 2025020019959 del 26 de mayo de 2025, para proceder con la proyección del acto administrativo mediante el cual se incluye la modalidad de **MEDIA TÉCNICA – ESPECIALIDAD EN AGROPECUARIA** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ARENAS MONAS (DANE 205665000525)** del Municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar parcialmente el artículo 3° de la Resolución Departamental N° 201500094716 del 16 de marzo del 2015, en el sentido de incluir la modalidad **MEDIA TÉCNICA – ESPECIALIDAD EN AGROPECUARIA** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ARENAS MONAS (DANE 205665000525)** del Municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia, a partir de la ejecutoria del presente acto.

El artículo quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°. Conceder Reconocimiento de Carácter Oficial, a partir del año 2015, al CENTRO EDUCATIVO RURAL ARENAS MONAS con sede principal ubicado en el Corregimiento Arenas Monas, del Municipio de San Pedro de Urabá, Departamento de Antioquia, y demás sedes mencionadas en el Artículo 1° de la presente Resolución, y autorizarla para ofrecer el servicio de Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Grado Transición; Básica Ciclos Primaria Grados 1° a 5° y Secundaria Grados 6 a 8°, Media Técnica – Especialidad En Agropecuaria, bajo la metodología Tradicional y/o los modelos educativos de Escuela Nueva y Postprimaria o aquellos que requiera en la prestación del servicio educativo. Para implementar el modelo educativo, según sea el caso, deberá contar con el concepto favorable por parte de la Dirección de Gestión de la Cobertura Educativa. También podrá ofrecer Educación formal de adultos CLEI I y II para desarrollar los programas de Alfabetización correspondientes de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3011 de 1997.

Es un Establecimiento Educativo de carácter oficial, mixto, Jornada Diurna (Completa) y podrá ofertar el programa de Alfabetización de Adultos en

Jornada Nocturna y/o Sabatino - Dominical de manera presencial o semipresencial; calendario "A", de propiedad del Municipio de San Pedro de Urabá, Departamento de Antioquia.

Parágrafo 1. La Dirección de Gestión de la Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia, garantizará la continuidad en el sistema escolar de los estudiantes que terminen el grado 8ª en el CENTRO EDUCATIVO RURAL ARENAS MONAS del Municipio de San Pedro de Urabá.

Parágrafo 2. Los CLEI I y II serán atendidos con el Programa de Alfabetización del Ministerio de Educación Nacional y con el modelo que se defina para ello. La Educación formal de adultos se atenderá siempre y cuando exista demanda de esta modalidad del servicio educativo y el estudio técnico realizado por la Dirección Gestión de la Cobertura Educativa así lo concluya con el modelo respectivo.

Parágrafo 3. La Dirección de Gestión de la Cobertura Educativa, mediante concepto técnico, establecerá la apertura de las jornadas en las cuales el Establecimiento Educativo ofertará el servicio Educativa de acuerdo a las necesidades del mismo."

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar parcialmente el artículo 6° de la Resolución Departamental N° 201500094716 del 16 de marzo del 2015, en el sentido de autorizar a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ARENAS MONAS (DANE 205665000525)** del Municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia, para expedir el título de **Bachiller en MEDIA TÉCNICA – ESPECIALIDAD EN AGROPECUARIA** a partir de la ejecutoria del presente acto.

El artículo queda modificado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 6°. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ARENAS MONAS (DANE 205665000525) del Municipio de San Pedro de Urabá, podrá expedir certificados de estudios, otorgar el título de Bachiller Académico, Bachiller en Media Técnica – Especialidad en Agropecuaria y, expedir el diploma correspondiente, según lo establecido en la Ley 115 de 1994, el Artículo 11° del Decreto 1860 de 1994, el Decreto Nacional 0921 de 1994 y la Resolución 4210 de 1996"

ARTÍCULO TERCERO. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Institucionales y como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO CUARTO. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ARENAS MONAS (DANE 205665000525)** del Municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Los ajustes definitivos del Proyecto Educativo Institucional tendrán que registrarse en el SIGCE en un tiempo no superior a un año contado a partir de la entrada en

vigencia del presente acto administrativo.

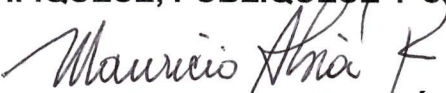
PARÁGRAFO. Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

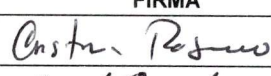
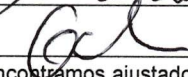
ARTÍCULO QUINTO. Notificar la presente resolución al Rector(a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ARENAS MONAS (DANE 205665000525)** del Municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia y, se dará a conocer a la comunidad en general.

ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, de acuerdo con el Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario – Permanencia Escolar		16/06/2025
Revisó:	Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesional Universitario – Asuntos Legales		29/07/2025
Aprobó:	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa 		24/06/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			